UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

**ASESORIA LEGAL – U.N.I**

**PBS/CD/19/2013**

# CONTRATACION DIRECTA
# "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de junio del año 2013, la Universidad Nacional de Itapúa domiciliado en Calle Abog. Lorenzo L. Zacarías 255 y Ruta I representado por este acto por el **Señor Rector, Ing. Hildegardo González Irala** denominado en adelante el CONTRATANTE, y refrendado por el **Secretario General Abog. Néstor Ibañez Miranda,** por una parte, y por la otra, la firma **Barcos & Rodados S.A.**, con RUC **No 80006671-5,** domiciliada en la calle Ma. Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas de Asunción, representado por el **Sr Germán Morinigo** con **C.I.Nº 966.310** denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Adquisición de Combustible" para la Universidad Nacional de Itapúa el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

## 1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes y/o servicios, cuyas características y Cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(c) Resolución de Adjudicación Nº27/2013 de fecha 11 de junio de 2013

(h) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(i) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", objeto del gasto específico 361 "COMBUSTIBLES", incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de Gs 36.351.692 (Guaraníes treinta y seis millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa

**German Morinigo**
Representante
Barcos y Rodados S.A.

y dos).----------

El presente llamado es del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo tanto el compromiso y la validez de la contratación está sujeta para el Ejercicio Fiscal 2013 de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. CONTRATANTE y la adjudicación fue realizada por Resolución No 27/2012 de fecha 11 de junio de 2013, mediante el dictamen N° 40/2013 de fecha 03 de junio 2013, del Comité de evaluación.----------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe a pagar por los bienes, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 18.175.846 (Guaraníes dieciocho millones ciento setena y cinco mil ochocientos cuarenta y seis),** como monto mínimo y hasta la suma de **Gs. 36.351.962.- (Guaraníes treinta y seis millones trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos)** como monto máximo, con los impuestos incluidos, acorde a la disponibilidad presupuestaria conforme al siguiente cuadro de adjudicación. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Itau S.A. Cta. Cte. N°00039979/5.**----------

| Cuadro de Precios Adjudicados | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anexo al dictamen N°40 | | | | | | | | | | |
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) | Monto Mínimo | Monto Máximo |
| Rectorado | | | | | | | | | | |
| 1 | 15101505 -001 | Gasoil/diesel Tipo 1 valor Máximo de azufre 500 ppm. (circular dncp Nº 16/2012) | BR | Paraguaya | Unidad | Boca de expendido | 1 | 6.740 | 12.500.000 | 25.000.000 |
| 2 | 15101503 -002 | Nafta- gasolina rom 95 octanos (super). Circular DNCP Nº 16/2012). | BR | Paraguaya | Unidad | Boca de expendido | 1 | 7.130 | 2.839.300 | 5.678.600 |
| Facultad de Ciencias y Tecnologias – Filial Mayor Otaño | | | | | | | | | | |
| 3 | 14101503 -002 | Nafta- gasolina rom 95 octanos (super). Circular DNCP Nº 16/2012). | BR | Paraguaya | Unidad | Boca de expendido | 12 | 7.130 | 2.836.546 | 5.673.092 |
| | | | | | | | | | Total Mínimo: | 18.175.846 |
| | | | | | | | | | Total Máximo: | 36.351.692 |

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 13.1. el cual estipula:

*El precio unitario del gasoil será ajustado de forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del Contrato. Asimismo, el precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios de mercado.*----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El **precio del contrato será reajustable. El ajuste de precios**. Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
$IPC_1$: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
$IPC_0$: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley No 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA sobre la base de vales o cupos cuyos valores estarán expresados en guaraníes, en los cuales constarán las estaciones de servicio y lugares de entrega en las cuales podrán ser canjeados conforme a los puntos geográficos (en las principales ciudades Departamentales), que pueda facilitar la recepción de los productos de referencia.----------
El periodo de pedidos de combustibles será de acuerdo a la necesidad de consumo de la Institución, previa emisión de la orden de compra u orden de servicio cuya entrega final no debe pasar los 5 días a partir de la emisión de la orden.----------
El proveedor se obliga expresamente a hacer entrega de los cupos o vales según nota de pedido de la Dirección Administrativa de Rectorado y Facultades correspondientes.----------

## 8. CONDICIONES DE PAGO

El pago del Bien y/o Servicio objeto de la presente Contratación Directa se hará de la siguiente manera:

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

1. EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR LA FACTURA A CREDITO POR EL MONTO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, LA MISMA SERA ABONADA AUNQUE NO SE HAYA CONSUMIDO EN SU TOTALIDAD LOS CUPOS Y/O VALES DE COMBUSTIBLES Y A MÁS TARDAR HASTA 60 DIAS LUEGO DE SU PRESENTACION.----------

2. FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EL PAGO RESPECTIVO CONFORME AL PLAN FINANCIERO ESTIPULADO POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS.----------

3. NO SE REALIZARAN ANTICIPOS.----------

4. EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR UNA FACTURA A CREDITO POR EL MONTO ADJUDICADO, LA MISMA SERA ABONADA HASTA 60 DIAS LUEGO DE SU PRESENTACION.---

5. SE DARÁ CUMPLIMIENTO AL ART. 41 DE LA LEY NO 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" QUE ESTABLECE.----------

UNA CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS EQUIVALENTE AL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA FACTURA, DEDUCIDOS LOS DEMAS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.----------

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.----------

## 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas Establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

## 10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------
En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

**Abog. Nestor Ibáñez**
Secretario General

**Prof. Hildegardo González Irala**
Rector

**Sr: Germán Morinigo**
**Proveedor**
C.I.Nº: 966.310

**Barcos y Rodados S.A.**